



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080 -2014/MPH-CZ

Caraz, 18 de Febrero del 2014

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el art. 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, precisa que la administración municipal, está integrada por los Funcionarios y Servidores Públicos, Empleados y Obreros, que prestan servicios para la Municipalidad por lo que corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto.

Que, el numeral 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – 27972, establece que es atribución del Alcalde , “designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza”.

Que, el Art. 26° del cuerpo legal indicado en el párrafo precedente, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión.

Que, el Art. 27 de la norma invocada en el párrafo precedente, establece que la administración municipal está bajo la Dirección y Responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde (...).

Que, el Art. 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; señala que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de



confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación resume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen (...).

Que, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, en sus legales atribuciones ha tomado la decisión de Encargar al CPC. Alberto Hugo Mori Palero, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaylas, mediante Resolución de Alcaldía N° 064-2014/MPH-CZ., a partir del 11 de febrero del 2014; quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las leyes de la materia, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, normas municipales vigentes y leyes de la materia, con responsabilidad, dedicación y esmero.

Estando a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por los incisos 6) y 17) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaylas, CPC. Alberto Hugo Mori Palero, las siguientes atribuciones administrativas de conformidad al numeral 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que a continuación se detalla:

1. Las acciones de desplazamiento del personal contempladas en el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
2. Celebrar Contratos de Personal, celebrar Actos y Convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
3. Aprobación de Expedientes de Contratación y Bases de los Procesos de Selección, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.
4. Suscripción de Contratos de Servicios, Bienes y Obras, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.



5. Resolver las impugnaciones (apelaciones), de actos dictados por el Comité Especial o el Órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, durante el desarrollo del proceso de selección; los actos expedidos luego de haberse otorgado la buena pro y hasta antes de la celebración del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.
6. Designar, recomponer, modificar o variar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité Especial que deberá conducir el proceso de acuerdo a la Ley de Contrataciones con el Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.
7. Otras que no sean competencia exclusiva del Titular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR a partir de la fecha al CPC. Alberto Hugo Mori Palero, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaylas, del marcado de Tarjeta de Control de Asistencia y Permanencia del Personal de la Municipalidad Provincial de Huaylas –Caraz.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huaylas, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo que se oponga o contradiga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución, para los fines legales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Brancano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL